



AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

**A C T A**

**DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL  
- AYUNTAMIENTO PLENO -  
EL DÍA: 2 DE DICIEMBRE DE 2.016**

ALCALDESA-PRESIDENTA: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. JESÚS SUSINOS TARRERO.....(P.P.)

ASISTENTES

D. ANGEL ARRONTE FERNANDEZ.....(P.P.)  
D<sup>a</sup>. GLORIA SIERRA GÓMEZ.....(P.P.)  
D. FRANCISCO JAVIER GATÓN LASHERAS....P.P.)  
D. BEATRIZ CAMPOS ALONSO.....(P.P.)  
D<sup>a</sup>. EVA MARÍA MADRAZO ORTIZ.....(P.P.)  
D. JAVIER CABEZA GÓMEZ.....(P.R.C.)  
D<sup>a</sup>. EMILIA SAMPERIO HURTADO.....(P.R.C.)  
D. DAVID ROMERO SUMILLERA.....(P.R.C.)  
D. JOSÉ VICENTE CASARES TEJÓN.....(P.S.O.E.)

AUSENTE

D. FRANCISCO BALDOR NAVARRO.....(P.R.C.)

SECRETARIO:

D. FELIPE MORÁN RODRÍGUEZ

.....

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Entrambasaguas, siendo las TRECE horas y TREINTA Y CINCO minutos, del día **DOS** de **DICIEMBRE** de **dos mil dieciséis**, previa convocatoria legalmente cursada al efecto, se reúne el Ayuntamiento Pleno, en sesión **ordinaria** y en primera convocatoria, al objeto de tratar de los asuntos anotados en el orden del día, con la Presidencia y asistencia de los señores arriba indicados y actuación del Secretario expresado.

...//...

## **PRIMERO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

Abierta la sesión, la Sra. Presidenta pregunta a los señores Concejales, si tienen que formular alguna observación o reparo al borrador del acta de la sesión anterior, del que han recibido fotocopia junto con la convocatoria de esta sesión, éstos no formulan observación alguna, por lo que se aprueba el mismo, por unanimidad de los señores asistentes.

## **SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 22.2 a) de la L.B.R.L., Ley 7/1985 de 2 de abril y en el Art. 42 del R.O.F.R.J., se da cuenta al Pleno de la Corporación, de las Resoluciones de la Alcaldía, las cuales están a disposición de todos los grupos políticos, representados en la Corporación, ***de las resoluciones que no contienen datos protegidos, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal*** y que en extracto (Núm/fecha/asunto), dicen:

### **RESOLUCIÓN: 63/10.octubre.2016**

**Inadmitiendo reclamación por Responsabilidad Patrimonial**, tramitada a instancia de Axa Seguros Generales S.A., por daños causados en la propiedad de su asegurado situada en Bº Mazas 32 de Navajeda (Expte. Ref. 5/16).

### **RESOLUCIÓN: 64/10.octubre.2016**

**Inadmitiendo reclamación por Responsabilidad Patrimonial**, tramitada a instancia de parte, por daños sufridos por su hija, menor de edad, por un cristal en la vía pública (Expte. Ref. 6/16).

### **RESOLUCIÓN: 65/21.octubre.2016**

- **Disponiendo** la expedición de **tarjeta de estacionamiento para persona con discapacidad** a la persona que se cita en la resolución, con carácter permanente, de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.

**RESOLUCIÓN: 66/25.octubre.2016**

- **Disponiendo** la expedición de **tarjeta de estacionamiento para persona con discapacidad** a la persona que se cita en la resolución, con carácter permanente, de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.

**RESOLUCIÓN: 67/25.octubre.2016**

- **Disponiendo** la expedición de **tarjeta de estacionamiento para persona con discapacidad** a la persona que se cita en la resolución, con carácter permanente, de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.

**RESOLUCIÓN: 68/25.octubre.2016**

- **Concediendo** Servicio Público de Atención Domiciliaria a beneficiario, consistente en limpieza de vivienda, con frecuencia de 5 horas semanales y con duración indefinida.

**RESOLUCIÓN: 69/4.noviembre.2016**

- **Disponiendo** la expedición de **tarjeta de estacionamiento para persona con discapacidad** a la persona que se cita en la resolución, con carácter permanente, de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.

**RESOLUCIÓN: 70/15.noviembre.2016**

- **Aprobando** el Plan de Seguridad y Salud correspondiente al proyecto *“Reparación de cierre y pavimento en pista deportiva Bº Mazas de Navajeda”*.

**RESOLUCIÓN: 71/15.noviembre.2016**

- **Aprobando** el Plan de Seguridad y Salud correspondiente al proyecto *“Reparación de cierre y pavimento en pista deportiva del Bº La Sierra de Hoznayo”*.

**RESOLUCIÓN: 72/22.noviembre.2016**

**Desestimando** recurso reposición interpuesto por Axa Seguros Generales S.A. contra la Resolución que inadmitía la reclamación por Responsabilidad Patrimonial por daños causados en la propiedad de su asegurado situada en Bº Mazas 32 de Navajeda (Expte. Ref. 5/16).

**RESOLUCIÓN: 73/24.noviembre.2016**

- **Asignando** a un trabajador, personal laboral del Ayuntamiento, gratificación por servicios extraordinarios y especial dedicación.

**TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. DOS DEL PRESUPUESTO GENERAL 2016.**

Igualmente, la portavoz del Equipo de Gobierno, Sra. Sierra Gómez, expone al Pleno Corporativo el contenido, previsiones y objetivos del expediente de **MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. DOS del PRESUPUESTO GENERAL DE 2.016**, el cual fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa correspondiente, en reunión celebrada el pasado día 29 de noviembre.

El importe de la modificación presupuestaria que se propone asciende a la cantidad de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €)**, que se destinan en su totalidad a suplementar partidas presupuestarias preexistentes.

- o Estas modificaciones de crédito se financiarán en su totalidad mediante **transferencia de crédito** procedente de la partida presupuestaria 164.62200 “Nichos y columbarios cementerio de Hoznayo” cuya dotación se estima deducible sin perturbación del respectivo servicio.

Planteado el asunto y una vez considerado lo expuesto, la Corporación Municipal, **por unanimidad de los señores asistentes**, APRUEBA el expediente de **MODIFICACIÓN DE CREDITOS NUM. DOS del ejercicio 2.016** en los términos propuestos por la Comisión Informativa de Hacienda.

**CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2.017, BASES DE EJECUCIÓN Y PLANTILLA DE PERSONAL.**

La Concejala del área de Hacienda y Presupuestos, D<sup>a</sup>. Gloria Sierra Gómez, expone a los señores Capitulares, el objeto de este asunto del orden del día, que conforme consta en la convocatoria, es debatir y en su caso, aprobar el **PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL, BASES DE EJECUCIÓN** y

**PLANTILLA DE PERSONAL**, para el **EJERCICIO 2017**, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos, celebrada el pasado **29 de noviembre**. Con anterioridad a la celebración de la referida Comisión Informativa y con fecha 22 de Noviembre de 2016 se hizo entrega a todos los señores capitulares miembros de la Corporación, de una copia del proyecto de Presupuesto y de toda la documentación complementaria, tal como establece el Art. 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba la ley reguladora de las Haciendas Locales.

Antes de entrar en el examen pormenorizado del documento señala la cautela y prudencia tanto en el cálculo de los ingresos como de los gastos, supeditado en todo momento al cumplimiento del techo de gasto y el equilibrio y estabilidad presupuestaria.

Hace mención especial por su importancia tanto en números absolutos como relativos, a las previsiones de ingresos por el concepto de I.B.I. Urbana, que se ha calculado con el nuevo tipo impositivo del 0,53%, fijado por el Pleno corporativo, bajada que se compensará con la regularización catastral que se está realizando por la Gerencia Regional del Catastro, lo que implica una distribución más justa de la carga fiscal.

En el capítulo de gastos, señala el incremento del 1% en los gastos de personal, supeditado a lo que disponga la Ley de Presupuestos Generales del Estado del 2.017, para todo el Sector Público.

Hecha la exposición, el portavoz del Grupo Municipal del P.R.C., Sr. Cabeza Gómez, adelanta el voto negativo de su grupo, porque se trata de un presupuesto continuista en el que se agrava la carga fiscal de los vecinos, por la ineficaz forma de gestión del Equipo de Gobierno. Además cuestiona el método de cálculo cuando se producen remanentes de tesorería tan importantes.

En cuanto al capítulo de inversiones, pone de manifiesto la falta de detalle y concreción de las obras o proyectos a realizar, que se hace de una forma genérica e indeterminada.

En su réplica la Sra. Alcaldesa, destaca las circunstancias políticas excepcionales en que nos encontramos actualmente, ausencia de la Ley de Presupuestos Generales de Estado y de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2.017, con lo que ello implica a la hora de realizar el Presupuesto Municipal.

Con respecto al documento expone que se trata de una previsión muy realista de la Hacienda Municipal y en la documentación entregada a todos los concejales se desarrollan y aclaran de forma fehaciente los métodos de cálculo del capítulo de ingresos, así como la concreción en el capítulo de gastos, el capítulo sexto de inversiones, en el que se contemplan obras y proyectos, en materia de

red viaria, saneamiento, abastecimiento, alumbrado público, etc, para lo que espera la aportación y colaboración de todos los grupos que forman la Corporación Municipal, y así contribuir a una mejora de la prestación de servicios a los vecinos.

Además señala la Sra. Alcaldesa, que se han presentado proyectos para su inclusión en programas y planes del Gobierno de Cantabria como el PGAS y COPAM, y cuando se concrete su alcance se podrán determinar las obras a ejecutar por el Ayuntamiento.

Con respecto al remanente, señala que éste no se podrá incorporar hasta tanto no se cierre el presente ejercicio y con la limitación de destino a inversiones financieramente sostenibles señaladas por la legislación vigente de estabilidad presupuestaria para el Sector Público.

También destaca el efecto distorsionador a efectos presupuestarios, en la estimación de ingresos y gastos por el concepto de CANON DE SANEAMIENTO, cuando se trata de un tributo de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Ayuntamiento actúa como mero recaudador.

Cerrado el debate, la Corporación Municipal, por **siete votos a favor** (P.P. y P.S.O.E.) y **tres votos en contra** (P.R.C.), que supone quórum suficiente para su validez, ACUERDA:

- 1º) **APROBAR** EL PROYECTO Y ELEVARLO A PRESUPUESTO GENERAL DE ESTA ENTIDAD, PARA EL AÑO 2017, así como las Bases de Ejecución que se acompañan.
- 2º) **APROBAR** los anexos de subvenciones nominativas para Asociaciones y Clubes Deportivos y Comisiones de Festejos (se acompaña anexos).
- 3º) **LA EXPOSICIÓN AL PÚBLICO** DEL PRESUPUESTO APROBADO, MEDIANTE ANUNCIO EN EL “BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA” Y EN EL “TABLÓN DE EDICTOS” DE LA CORPORACIÓN, TAL COMO DISPONE EL ART. 112 DE LA LEY 7/1985 DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL Y EL ART. 169 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2.004, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES.
- 4º) **REMITIR COPIA CERTIFICADA** DEL EXPEDIENTE, UNA VEZ APROBADO DEFINITIVAMENTE, A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, TAL COMO DISPONE EL ART. 169.4 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004 DE 5 DE

MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES.

5º) **CASO DE QUE EN EL PERÍODO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO NO SE PRESENTEN RECLAMACIONES**, ESTE ACUERDO SE **ELEVARÁ A DEFINITIVO**, DEBIENDO ANUNCIARSE, EN EL “BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA” Y EN EL “TABLÓN DE EDICTOS” DE ESTA ENTIDAD, TAL COMO DISPONE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES.

**RESUMEN POR CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2017**

**ESTADO DE INGRESOS**

<u>CAPÍTULO</u>	<u>CONSIGNACIÓN</u>
I IMPUESTOS DIRECTOS.....	1.750.000,00€
II IMPUESTOS INDIRECTOS.....	30.000,00€
III TASAS Y OTROS INGRESOS.....	710.000,00€
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	1.100.000,00€
V INGRESOS PATRIMONIALES.....	10.000,00€
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	200.000,00€
VIII ACTIVOS FINANCIEROS.....	0,00€
<b>TOTAL.....</b>	<b>3.800.000,00€</b>

**ESTADO DE GASTOS**

<u>CAPÍTULO</u>	<u>CONSIGNACIÓN</u>
I GASTOS DE PERSONAL.....	600.000,00€
II GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS....	2.600.000,00€
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	100.000,00€
VI INVERSIONES REALES.....	475.000,00€
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	25.000,00€
IX PASIVOS FINANCIEROS.....	0,00€
<b>TOTAL.....</b>	<b>3.800.000,00€</b>

**PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA CORPORACIÓN,  
APROBADO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2.017**

a) PLAZAS FUNCIONARIOS	Nº de Plazas	Situación administrativa	b) PERSONAL LABORAL	Nº de Plazas	Situación administrativa
1. Con habilitación nacional			1. Personal Laboral fijo		
1.1. Secretario-Interventor	1	CUBIERTA	1.1 Limpiadora (tiempo parcial)	1	CUBIERTA
			1.2. Peón mantenimiento	1	CUBIERTA
2. Sin habilitación nacional			2. Personal Laboral indefinido		
2.1 Administrativo	1	CUBIERTA	2.1. Encargado de bibli. y Centro de Información Juvenil	1	CUBIERTA
2.2. Auxiliar-Administrativo	2	CUBIERTA	2.2. Jardineras (tiempo parcial)	4	CUBIERTA
2.3. Portero-Alguacil	1	VACANTE			
2.3. Portero-Alguacil	1	CUBIERTA			
3. Escala de Admón. Especial					
3.1. Sub-escala Serv. Especial					
a) Auxiliar Policía Local	2	VACANTE			

**ANEXO DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y CLUBES DEPORTIVOS,  
PREVISTAS EN EL EJERCICIO 2.017**

<u>ASOCIACIÓN/CLUB</u>	<u>IMPORTE</u>
CLUB CICLISTA PÉREZ EDESA .....	1.300,00 €
PEÑA BOLÍSTICA ELECHINO-C.GUTIÉRREZ.....	3.750,00 €
PEÑA BOLÍSTICA SAN MAMÉS.....	1.300,00 €
PEÑA BOLÍSTICA AGUANAZ.....	1.300,00 €
C.D. NAVAJEDA FÚTBOL SALA .....	1.300,00 €
AGRUPACIÓN DEPORTIVA F.S. EL BOSQUE.....	1.300,00 €
ENTRAMBASAGUAS RACING SLOT .....	400,00 €



ABARTH LA GUARIDA DEL ESCORPIÓN .....	400,00 €
C.D. BÁSICO CICLISTA TRASMIERA.....	1.300,00 €
GRUPO DEPORTIVO LUYMA .....	4.180,00 €
ASOCIACIÓN DEP. CUL. AMIGOS DE LA BECADA.....	400,00 €
ASOC. PADRES Y MADRES C.P. AGUANAZ .....	600,00 €
CLUB RALLYE LEGEND CANTABRIA.....	3.500,00 €

**TOTAL-----21.030,00 €**

**ANEXO DE TRANSFERENCIAS A COMISIONES DE FESTEJOS, PREVISTAS  
EN EL EJERCICIO 2.017**

<b><u>COMISIÓN DE FESTEJOS</u></b>	<b><u>IMPORTE</u></b>
Bº/La Rañada (El Bosque) .....	350,00 €
Santa Juliana (Hornedo).....	2.000,00 €
San Juan Degollao (El Bosque) .....	2.500,00 €
Santa Marina .....	2.000,00 €
Nuestra Sra. de Los Llanos .....	1.800,00 €
San Miguel (Bº/Elechino).....	2.000,00 €
Fiestas de la Juventud (Entrambasaguas).....	1.700,00 €
Bº/San Antonio (Entrambasaguas) .....	2.000,00 €
Bº/La Calleja (Navajeda) .....	350,00 €
Asociación Cultural Vizmaya (Fiesta del verano y Carnaval).....	2.000,00 €
<b><u>TOTAL----- 16.700,00 €</u></b>	

**QUINTO.- DEBATE Y VOTACIÓN DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.P. SOBRE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN SUELO RÚSTICO.**

A continuación la portavoz del grupo proponente P.P., Sra. Sierra Gómez, hace una exposición y alegato, del contenido, alcance y finalidad de la moción, que transcrita literalmente dice:

.....

**MOCIÓN SOBRE LA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN SUELO RÚSTICO EN CANTABRIA**

El vigente régimen jurídico de la vivienda unifamiliar en suelo rústico fue establecido por la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y desde entonces se ha puesto de manifiesto que esta reforma legal supuso una importante dinamización del mundo rural de Cantabria, contribuyó a fijar la población en nuestros pueblos, y permitió su crecimiento natural en consonancia con el modo en que tradicionalmente se venía asentando la población rural en el territorio.

Después de más de cuatro años de aplicación de dicha reforma, ésta se ha revelado como tremendamente exitosa, y ha dado respuesta efectiva y real a una reivindicación que desde hacía varios años se venía llevando a cabo desde la práctica totalidad de los Ayuntamientos de Cantabria. Buena prueba de ello son los centenares de viviendas unifamiliares que se han autorizado, y que han supuesto el elemento de mayor dinamismo en el urbanismo de nuestros pueblos en los últimos años, lo que se ha conseguido, además, en el marco de una práctica ausencia de litigiosidad al tratarse de un régimen jurídico sencillo, claro y perfectamente reglado, que ha sido sumamente respetuoso con los valores naturales y paisajísticos de nuestro territorio.

Por todas estas razones expresamos nuestra radical oposición a que en el anteproyecto de reforma de la Ley del Suelo de Cantabria que actualmente se encuentra en tramitación, se modifique el régimen jurídico establecido en la mencionada Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de julio. En particular, nos oponemos a la supresión de la Disposición Transitoria Novena de la vigente Ley del Suelo de Cantabria, relativa a las construcciones en suelo no urbanizable o rústico, que hasta el momento de la aprobación de los Planes Especiales sobre el suelo rústico que se puedan aprobar en el futuro, recoge un régimen jurídico que ha sido sumamente positivo para el desarrollo de nuestros pueblos, además de haberse aprobado con el consenso prácticamente unánime de los Ayuntamientos cántabros y con un amplio respaldo del Parlamento de Cantabria.

Por todo ello se presenta la siguiente MOCIÓN para su aprobación por el Pleno de Ayuntamiento:

Se solicita al Gobierno de Cantabria que el Anteproyecto de Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, actualmente en elaboración, mantenga el régimen jurídico de la vivienda unifamiliar en suelo rústico, que fue el establecido por la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y en particular, que se mantenga en sus mismos términos lo establecido en la vigente Disposición Transitoria Novena de la Ley del Suelo de Cantabria en la que se regulan las construcciones en suelo no urbanizable o rústico, para que de este modo se puedan seguir construyendo viviendas unifamiliares en el suelo rústico en los términos actualmente vigentes.

Firmado: Grupo Municipal del Partido Popular.  
Entrambasaguas, a 25 de noviembre de 2.016.

.....

Sometida a votación la Corporación Municipal, le presta su aprobación por **unanimidad de los señores asistentes**, diez de sus once miembros.

**SEXO.- PETICIÓN DE AYUDA ECONÓMICA PARA LA REPARACIÓN DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE HOZNAYO.**

Seguidamente se dio cuenta de la instancia suscrita por D. José Ignacio Ríos Vega, en nombre y representación de la Comunidad Parroquial de Hoznayo, en la que solicita una ayuda económica, para la reparación de la cubierta del templo parroquial, para eliminar goteras y humedades y limpiar bóvedas y canalones, por un presupuesto estimado de NUEVE MIL DOSCIENTOS EUROS (9.200,00 €).

La portavoz del Equipo de Gobierno propone una ayuda de DOS MIL QUINIENTOS EUROS.

Una vez considerado el asunto, la Corporación Municipal, por unanimidad de los señores asistentes, **OTORGA** una ayuda de **DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00€)**, y se efectuará su pago una vez comprobada y ejecutada la obra.

**SÉPTIMO.- PETICIÓN DE AYUDA ECONÓMICA PARA LA DELEGACIÓN DE CÁRITAS DIOCESANAS EN VALDECILLA (MEDIO CUDEYO).**

Por la Presidencia se da cuenta de la petición de ayuda económica que formula la DELEGACIÓN DE CÁRITAS DIOCESANAS DE VALDECILLA (Medio Cudeyo), la cual viene desarrollando su labor en Solares y su entorno, entre los que se encuentran las familias necesitadas de este Municipio.

Una vez considerado el asunto, habida cuenta de la labor asistencial a los necesitados, la Corporación por unanimidad de los señores asistentes, **OTORGA** una ayuda de **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)**.

**OCTAVO.- RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN DE PARCELA NÚMERO 78 DEL POLÍGONO 19 DEL CATASTRO DE RÚSTICA, SITUADA AL SITIO DE LA CANAL DE HOZNAYO.**

A continuación la Portavoz del equipo de Gobierno, Sra. Sierra Gómez hace una exposición cronológica del expediente tramitado para la investigación, a instancia de parte, del bien inmueble que se presume de titularidad municipal identificado con la siguiente referencia catastral, 39028A019000780000EJ, polígono 19, parcela 78 del Catastro de Rústica de este Ayuntamiento, y situado en el sitio de La Canal de Hoznayo.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de abril de 2.012, se acordó la incoación de expediente de recuperación de dominio público de la parcela 78 del polígono 19 del Catastro de Rústica (ref. Catastral 39028A019000780000EJ), acuerdo que fue debidamente notificado a las partes interesadas en el expediente.

**SEGUNDO.-** En fecha 19 de junio de 2.012, el Sr. Ignacio Diego Aja presenta alegaciones en el expediente de recuperación, interesando el archivo del expediente incoado.

**TERCERO.-** Con carácter previo a la finalización del expediente de investigación incoado, mediante Acuerdo de Pleno, adoptado en sesión ordinaria de fecha 5 de octubre de 2.012 se acordó la incoación de expediente de deslinde referido al mismo bien inmueble (ref. Catastral 39028A019000780000EJ), acuerdo que fue notificado a los interesados.

**CUARTO.-** En fecha 19 de diciembre de 2.012, D. Ignacio Diego Aja interpone recurso de reposición contra el anterior acuerdo.

**QUINTO.**- Por acuerdo de Ayuntamiento Pleno, de fecha 2 de agosto de 2.013, se estimó parcialmente el recurso de reposición anterior, se archivó el expediente de deslinde en trámite y se acordó el inicio de un expediente de investigación sobre la presunta titularidad municipal del bien objeto de discusión.

**SEXTO.**- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de febrero de 2.014, se reinició el expediente de investigación sobre la parcela objeto de debate.

**SEPTIMO.**- El día 23 de junio de 2.015, D. Gonzalo Mier Revilla, interesado en el procedimiento, DENUNCIA LA MORA en la tramitación administrativa del expediente de investigación del mencionado bien inmueble.

**OCTAVO.**- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de febrero de 2.016, se acordó la designación de instructora y secretario así como la publicación en el BOC del acuerdo de iniciación del expediente de investigación del bien inmueble identificado con ref. catastral 39028A019000780000EJ. Dicho acuerdo fue debidamente notificado a los interesados en el procedimiento.

**NOVENO.**- En el BOC número 64, de fecha 5 de abril de 2016, aparece publicado el acuerdo de inicio del expediente de investigación de la parcela; Publicación que igualmente se realizó en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

**DECIMO.**- El 10 de mayo de 2.016 D<sup>a</sup>. Manuela Abascal Aja, interesada en el procedimiento, presenta alegaciones conteniendo documentación complementaria (Sentencia Juicio de Cognición n° 178/1999, del Juzgado de Primera Instancia número uno de Medio Cudeyo de fecha 3 de marzo de 2.000 e Informe Pericial elaborado por el Ingeniero Técnico Agrónomo, Agustín Bolado García) señalando que parte de la parcela cuya titularidad se investiga, es de titularidad municipal, basado en los siguientes argumentos,

- 1. La parcela catastral objeto de investigación ya fue objeto de un litigio que dio lugar al Juicio de Cognición n° 178/1999, del Juzgado de Primera Instancia número uno de Medio Cudeyo, seguido a instancia de D. Ignacio Diego Aja contra D. Alvaro Abascal Arteché y D. José Ramón Revilla Barrero y que terminó mediante Sentencia de fecha 3 de marzo de 2.000 desestimando íntegramente la demanda presentada por el actor.*
- 2. En dicho procedimiento el Sr. Diego Aja defendía que la parcela catastral objeto de debate era íntegramente de su propiedad y que, por tanto, su pertenencia llegaba hasta el límite de nuestra propiedad. Sin embargo la Sentencia desestimó su pretensión y siguiendo sus propios razonamiento recoge que en sus propias escrituras nada dice que su propiedad limite en ninguno de sus vientos con la actual propiedad de D. Alvaro Abascal Arteché. Respeto de su lado este, la finca*

*aparece como colindante con la propiedad de Herederos de José María Revilla. Y curiosamente, esa misma propiedad es aquella con la que la propiedad del Sr. Abascal Arteché linda en su lado oeste, según figura en la escritura de compraventa de fecha 9 de diciembre de 1.969. La sentencia aportada también dice que respecto de esta pequeña parcela no existe prueba suficiente para acreditar la titularidad del demandante. Como se ha dicho, de las escrituras de compraventa incorporadas a las actuaciones se desprende que entre la finca del actor y del Sr. Abascal Arteché, se halla otra finca que aparece como titularidad de Herederos de José María Revilla, que corresponde con la finca 19 del Catastro 1.993, a nombre de Serafín Díez Serna (que en realidad se refiere a Serafín Mier Senra), y que a lo largo de las actuaciones también se ha atribuido a la familiar Mier Revilla.*

- 3. Por otro lado, la titularidad de actor sobre dicha parcela supondría, como puso de manifiesto el propio perito (Sr. Agustín Bolado García, Ingeniero Técnico Agrícola) en la prueba practicada en este proceso, negar el acceso desde la finca número 19 del Catastro (a nombre de Serafín Mier Senra) al camino vecinal. Dicho acceso, de acuerdo con el Catastro de 1.954, y con la fotografía aérea realizada en 1.989 para la configuración del Catastro de 1.993, siempre ha existido. Además la misma Sentencia recoge la existencia de un mojón o cabido, que, según el perito es un elemento de deslinde y no un objeto de mera decoración o de jardinería, que hace pensar que es ese el punto en donde se ubica el lindero de la propiedad del Sr. Diego Aja en su viento este. Incluso se ha señalado por el propio perito que el mencionado mojón marca dos zonas de vegetación diferente, circunstancia que, si bien no es reveladora por sí sola de la existencia de dos propiedades distintas, sí constituye un indicio que hace pensar en que efectivamente ése es el punto que delimita el dominio del actor.*
  
- 4. Por último se deduce de la Sentencia que los datos catastrales actuales, donde aparece una sola parcela como la parcela catastral número 78 del polígono 19 del Ayuntamiento de Entrambasaguas, no coincide con los datos catastrales antiguos vigentes hasta el año 1.993, donde aparecía la titularidad fiscal de la parcela 17, subparcelas 3 y 4 del polígono 19, con una superficie total entre ambas de 269 m<sup>2</sup>, quedando el resto del terreno existente de caminos y sobrante de dominio público, tal y como se puede apreciar en el plano parcelario de Catastro del año 1.954 y en la fotografía aérea del año 1.989.*
  
- 5. ...en ningún momento se pretende negar que el Sr. Diego Aja fuera propietario de una casa-habitación con su corral y huerto propio, pero lo que sí se niega es que ese huerto se extienda por la totalidad de la parcela catastral número 78 del polígono 19, llegando hasta la misa puerta de casa de la compareciente. Parte de ese terreno que corresponde a dicha parcela catastral es terreno de titularidad pública que se halla enmarcado entre las paredes de mampostería de las fincas colindantes, la finca de la compareciente y el camino público, habiendo sido de uso público y de acceso desde tiempo inmemorial a la finca de la compareciente y a la finca de Herederos de José María Revilla”.*

**UNDECIMO.-** En fecha 27 de mayo de 2.016 D. Gonzalo Mier Revilla presenta alegaciones negando, al igual que la anterior, que el huerto del Sr. Diego Aja se extienda por la totalidad de la parcela 78 del polígono 19, siendo parte de ese terreno, de titularidad municipal.

**DUODECIMO.-** Con fecha 8 de junio de 2.016 se acordó la apertura del período de prueba por un plazo de veinte días, durante el cual no se presentó prueba alguna.

**DECIMOTERCERO.** Con fecha 20 de septiembre de 2.016, se ha puesto de manifiesto el expediente durante un plazo de diez días a las personas interesadas, habiéndose presentado en dicho plazo alegaciones por D. Ignacio Diego Terán, en fecha 13 de octubre de 2.016 en las que señala que la parcela en cuestión constituye propiedad familiar existiendo títulos de propiedad al respecto de la misma; Así como que no aparece reconocida en ningún registro la propiedad municipal de dicho bien; Al tiempo que resta importancia a la Sentencia aportada por otros actores, como elemento de juicio.

**DECIMOCUARTO.-** Con posterioridad, en fecha 11 de octubre de 2.016, a instancia de algunos de los interesados y contando con la aprobación y conformidad de todos los interesados así como de la administración municipal, se procedió a la firma de un acta de replanteo de deslinde entre la mencionada finca objeto de investigación (polígono 19, parcela 78) y el camino municipal colindante con ésta, todo ello con intervención del Ingeniero Agrónomo, D. Carlos Zubeldia Landa. Como resultado de dicho acta, quedó deslindada y amojonada, mediante la fijación de 4 mojones, con sus coordenadas cartográficas georeferenciadas, la parcela 78 del polígono 19, del camino vecinal y parcelas colindantes.

Visto que consta en el expediente el Informe preceptivo del Secretario del Ayuntamiento.

Visto el artículo 4 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 44 y siguientes del RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y los artículos 45 y ss de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se propone al Pleno,

**PRIMERO.** Desestimar las alegaciones presentadas por D. Ignacio Diego Terán tomando como base la Sentencia, firme y ejecutoria, dictada por el Juzgado de primera instancia número uno de Medio Cudeyo, en fecha 3 de marzo de 2.000, recaída en Autos de Juicio de Cognición 178/1999, en la cual se afirma por el juzgador, en el fundamento de derecho quinto y en referencia a la existencia de un huerto de cinco carros (925 m<sup>2</sup>) que el demandante pretende que constituye la parcela 78 del polígono 19, explica que: *“..tanto el perito Sr. Bolado García, como el propio Sr. Diego Aja, en prueba de confesión afirmaron que no existe, o al menos, que no se halla en el lado oeste de la finca, que sería el lugar en que se hallaría conforme a las escrituras aportadas”*.

Continúa más adelante afirmando la sentencia que: *“De todo ello se desprende que ni la disposición geográfica actual de las fincas, ni la cabida de las mismas, coinciden con las que existía en el momento en que se redactaron las escrituras de compraventa”*.

En el fundamento de derecho octavo de la sentencia se afirma que *“ dicho terreno constituirá un sobrante de dominio público o formará parte de la finca número 19 del Catastro”*. La propia resolución continua afirmando que no es objeto del pleito la determinación de su titularidad exacta, sino sólo si forma parte o no de la propiedad del actor.

El propio titular de la finca 19 del polígono 19, Sr. Mier Revilla, aclara la duda que deslizaba la Sentencia, afirmando que dicha parcela 78 es, necesariamente, de propiedad municipal, reforzando el parecer contenido en la resolución judicial firme hace ya más de trece años.

Por otro lado, obra en el expediente Informe Técnico elaborado por el Ingeniero Agrónomo, Carlos Zubeldía Landa, elaborado el 30 de septiembre de 1.999, en el que realiza un perfecto y detallado deslinde de las fincas, concluyendo lo siguiente,

1. *“Que las fincas privadas tienen una entidad propia y se hallan perfectamente cerradas por muros de mampostería en su colindancia con el camino...”*
2. *“Que el dominio público se haya enmarcado entre las paredes de mampostería desde tiempo inmemorial...”*
3. *Que el camino vecinal ha discurrido, desde el año 1.994... por diferente ubicación, habiéndose desplazado por razones técnicas e invadido el antiguo trazado, hoy sobrante...”*



4. *“Que a lo sumo la vivienda tendría una corralada frente a la casa de unos 189 metros cuadrados...”*

Consultada la documentación obrante en este Ayuntamiento, en concreto el Catastro de Rústica del año 1.952, la parcela 78 del polígono 19 del actual Catastro de Rústica se corresponde con la parte norte de la parcela 824 del polígono 6 del primero, apareciendo como de titularidad municipal.

No cabe otra conclusión, a la vista de todo lo expuesto, que concluir que la porción de parcela incluida en el acta de deslinde y amojonamiento firmado el pasado 11 de octubre de 2.016, referida a la parcela 78 del polígono 19 del Catastro de Rústica, es de titularidad municipal.

**SEGUNDO.** Declarar la titularidad municipal de la parte del bien inmueble identificado con referencia catastral 39028A019000780000EJ, según el deslinde contenido en el Acta firmado el día 11 de octubre de 2.016.

**TERCERO.** Ratificar en todos sus extremos el Acta de Deslinde suscrito en fecha 11 de octubre de 2.016 por esta Administración Municipal y los colindantes interesados en el procedimiento de investigación tramitado.

**CUARTO.-** Proceder a la tasación pericial de la citada finca y a su inclusión en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, adoptando las medidas tendentes a la efectividad de los derechos de la Corporación.

**QUINTO.-** Instar de la Gerencia Regional del Catastro en Cantabria la modificación de los datos que figuran en su base de datos relativos a la parcela 39028A019000780000EJ, debiendo aparecer como titular catastral el Ayuntamiento de Entrambasaguas y con la descripción gráfica contenida en el Acta de deslinde.

**SEXTO.** Notificar a los colindantes e interesados que hayan comparecido en el procedimiento.

Una vez considerados los antecedentes expuestos, la Corporación Municipal, por **unanimidad de los señores asistentes**, diez de sus once miembros, **APRUEBA** la propuesta hecha en todos sus términos.

## **NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

- Ruego del concejal del P.R.C., Sr. Cabeza Gómez, para que en el futuro se faciliten los proyectos y obras a ejecutar con la suficiente antelación para su estudio, y en su caso, presentar alternativas o sugerencias.
- Le responde la Sra. Alcaldesa que el Equipo de Gobierno siempre ha estado abierto, a iniciativas y propuestas tanto de grupos políticos como de vecinos y les invita a presentar cuantas iniciativas consideren en materia de caminos, alumbrados, parques, equipamientos urbanos, etc., y todo lo que redunde en beneficio de la comunidad vecinal.
- El Sr. Cabeza Gómez, cuestiona la claridad y transparencia en la gestión municipal.
- Le replica la concejala Sra. Sierra Gómez que en toda su trayectoria como concejal jamás ha recabado datos o aclaraciones del contenido de temas de interés municipal, tanto de índole económica, como la Cuenta General, Presupuestos, etc., como de otros asuntos de interés municipal.
- El Sr. Cabeza persiste en su postura para que cuando exista un proyecto se comunique a su grupo.
- Le responde la Sra. Alcaldesa que siempre estarán abiertos a sugerencias y propuestas cuando vayan destinadas a inversiones financieramente sostenibles, cosa que pueden realizar desde este mismo momento.
- Pregunta del mismo concejal, Sr. Cabeza Gómez, sobre rumores bastante extendidos y generalizados, sobre las gestiones para la compra de un terreno y ejecución de un campo de fútbol, rumor que ratifica la concejala del P.R.C. Sra. Samperio Hurtado e incluso con intervención de la Federación Cántabra de Fútbol y la localización concreta de la instalación.
- Responde la Sra. Alcaldesa que desconoce el origen de estos rumores, los cuales son infundados y en esta materia no existe gestión ni trámite alguno, ni se contempla en el Presupuesto aprobado para el próximo ejercicio.

Y no habiendo más asuntos de los cuales tratar, siendo las catorce horas veinte minutos, por la Presidencia se levanta la sesión de la que se extiende la presente acta, de lo que yo como Secretario, doy fe.

(FIRMADO DIGITALMENTE)